



**ESTUDIOS PREVIOS
Decreto 1082 de 2015**

“CONTRATAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO AL INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE – IDACCC EN EL MARCO DEL PROGRAMA ORGANIZACIONES SOCIALES SÓLIDAS E INCIDENTES EN EL DESARROLLO LOCAL DURANTE LA VIGENCIA 2026”

1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Constitución Política De Colombia, en el Artículo 1. Preceptúa: *"Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la que prevalece del interés general".*

Igualmente, la carta constitucional en el Artículo 2 indica: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y Cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integralidad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

En esa secuencia y conforme lo establecido en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 – Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, se señala: *"(...) Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo."*

Para la materialización de propósitos y en cumplimiento de las necesidades de la población, que se satisfacen mediante la función pública, las entidades públicas están llamadas a cumplir con los fines esenciales del estado, mediante los procesos de contratación enmarcados en el Estatuto General de la Contratación Estatal. Donde resulta pertinente y oportuno conforme con el decreto 1082 de 2015, la obligación de justificar la necesidad que tienen las Entidades Estatales, mediante la realización de estudios y documentos previos, en los cuales deben quedar expuestas las razones por las cuales se requiere o es indispensable contratar determinado bien, servicio, obra o labor. Tal como se establece en el artículo siguiente:

“(…) ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.

2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.



4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.

5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.

6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación.

8. La indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial. El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía".

En virtud de los principios que rigen la función administrativa (Art. 209 de la CP), las entidades públicas, independientemente de la actuación que desarrollen, en ejercicio de sus funciones, deben cumplir con el principio de planeación y publicidad; razón por la cual se considera pertinente y conveniente la elaboración del presente estudio. Sobre esto, el Consejo de Estado ha manifestado que:

"(...) conviene reiterar que en materia contractual las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación en virtud del cual resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes:

I. La verdadera necesidad de la celebración del respectivo contrato.

II. Las opciones o modalidades existentes para satisfacer esa necesidad y las razones que justifiquen la preferencia por la modalidad o tipo contractual que se escoja.

III. Las calidades, especificaciones, cantidades y demás características que puedan o deban reunir los bienes, las obras, los servicios, etc., cuya contratación, adquisición o disposición se haya determinado necesaria, lo cual, según el caso, deberá incluir también la elaboración de los diseños, planos, análisis técnicos, etc.

IV. Los costos, valores y alternativas que, a precios de mercado reales, podría demandar la celebración y ejecución de esa clase de contrato, consultando las cantidades, especificaciones, cantidades de los bienes, obras, servicios, etc., que se pretende y requiere contratar, así como la modalidad u opciones escogidas o contempladas para el efecto.

V. La disponibilidad de recursos o la capacidad financiera de la entidad contratante para asumir las obligaciones de pago que se deriven de la celebración de ese pretendido contrato.

VI. La existencia y disponibilidad, en el mercado nacional o internacional, de proveedores...". (Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Sentencia de 31 de agosto de 2006, Radicación R- 7664)

De igual forma, el Ministerio Público ha abordado el tema en los siguientes términos:

C

El principio de planeación busca garantizar que la escogencia de los contratistas, la celebración, ejecución y liquidación de los contratos no sea producto de la improvisación; en consecuencia, en virtud de este principio, cualquier proyecto que pretenda adelantar una entidad pública debe estar precedido de estudios encaminados a determinar su viabilidad técnica y económica (...).

(...)

La finalidad de las exigencias contenidas en los numerales 7 y 12 citados es que las entidades estatales,



con antelación a la apertura del proceso de selección, o a la celebración del contrato, según el caso, tengan previamente definida la conveniencia del objeto a contratar, la cual la reflejan los respectivos estudios (técnicos, jurídicos o financieros) que les permitan racionalizar el gasto público y evitar la improvisación, de modo que, a partir de ellos, sea posible elaborar procedimientos claros y seguros que en el futuro no sean cuestionados. Su observancia resulta de suma importancia, en la medida que el desarrollo de una adecuada planeación permite proteger los recursos del patrimonio público, que se ejecutarán por medio de la celebración de los diferentes contratos". (Fallo de segunda instancia de 12 de septiembre de 2008, proferido por la Procuraduría Primera delegada Contratación Estatal, Radicación N° 120-2216-2006)

La planeación, por tanto, sin importar el régimen contractual al cual esté sometida una entidad pública, tiene una expresión normativa clara: la elaboración y el desarrollo de los estudios previos.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Mediante el Decreto No. 0405 de fecha 14 de marzo de 2024, expedido por el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, fue creado el Instituto Distrital de Acción Comunal de Cartagena y el Caribe – IDACCC, como un establecimiento público del sector descentralizado del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente.

El Instituto Distrital de Acción Comunal de Cartagena y el Caribe – IDACCC tiene como misión; la promoción y el fortalecimiento de la participación ciudadana, comunitaria y acción comunal en el Distrito de Cartagena de Indias, así como la integración, especialización, modernización y control de la organizaciones y organismos comunales locales.

Por su naturaleza pública, el Instituto Distrital de Acción Comunal de Cartagena y el Caribe – IDACCC está sometida a los principios de la función administrativa y como consecuencia de ello, en el desarrollo del norte institucional que se indicó, debe aplicar los postulados de la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia, cumpliendo a satisfacción la función que se le ha encomendado.

El Instituto Distrital de Acción Comunal de Cartagena y el Caribe – IDACCC tiene como misión; la promoción y el fortalecimiento de la participación ciudadana, comunitaria y acción comunal en el Distrito de Cartagena de Indias, así como la integración, especialización, modernización y control de la organizaciones y organismos comunales locales. En el mismo sentido, tendrá entre otras funciones principales:

“(…)

1. Promover la participación ciudadana y la acción comunal en el Distrito mediante la difusión de las normas, mecanismos, planes, políticas y programas vigentes, la capacitación de la comunidad y la ciudadanía para el ejercicio; así como adelantar el análisis y evaluación del comportamiento participativo ciudadano y comunitario en el ámbito distrital. 2. Velar por la coherencia de los sistemas de participación ciudadana y comunitaria; y promover la auditoría social en los procesos de organización y gestión pública en el orden distrital. 3. Coordinar y promover políticas bajo la orientación del Alcalde Mayor de Cartagena y la Secretaría de Participación y Desarrollo Social, tendientes al fortalecimiento de la participación y la integración de las comunidades en el desarrollo local. 4. Apoyar la implementación el seguimiento y evaluación de la política pública de participación ciudadana y el desarrollo comunal del Distrito. 5. Promover, coordinar, capacitar y asesorar a las organizaciones ciudadanas locales en el fortalecimiento de la participación ciudadana y comunitaria para contribuir a la solución de sus necesidades. 6. Coordinar con las entidades del orden local, departamental y nacional para adelantar programas y proyectos que tiendan a generar una cultura democrática, participativa y activa en la zona urbana rural e insular de Cartagena. 7. Diseñar e implementar programas, proyectos y actividades que tengan por objetivo crear e institucionalizar las formas de organización ciudadana Comunal y comunitaria previstas legalmente, haciendo eficacia impacto en el desarrollo distrital departamental y regional. 8. Asesorar a las comunidades en sus procesos organizativos, en las áreas legal, productiva, administrativa técnica,



financiera y las demás que se relacionen con el desarrollo local. 9. Apoyar con el suministro de la información necesaria para la elaboración del plan de desarrollo comunal y comunitario, en coordinación con la Secretaría de Planeación y las demás instancias legales competentes. 10. Asesorar y prestar asistencia técnica a las comunidades organizadas para desarrollar proyectos viables de equipamiento comunitario, en Mercado dentro de los planes de desarrollo local. 11. Ejercer la inspección, el control y la vigilancia de las juntas de acción comunal, asociaciones municipales de juntas de acción comunal, juntas de vivienda y demás organizaciones de esta índole que se formen en la jurisdicción del Distrito, de acuerdo con la normatividad vigente. 12. Coordinar programas y proyectos comunales y comunitarios con organizaciones públicas y privadas del orden local departamental regional nacional e internacional cuyo objeto coincida con las funciones del Instituto Distrital de Acción Comunal de Cartagena y el Caribe, así como adelantar con aquellas los convenios o contratos relacionados con su misionalidad. 13. Elaborar el mapa comunal del Distrito, que identifique los niveles y organismos actuantes y participantes comunitariamente, a fin de trazar programas y proyectos de impulso y fomento para el desarrollo comunal y comunitario. 14. Evaluar y realizar seguimiento periódicamente al desarrollo de los planes, programas y proyectos su cargo y definir las acciones a seguir. 15. Adelantar las actuaciones y procesos pre contractuales y contractuales, actos, contratos, convenios y procesos licitatorios para el ejercicio de las funciones a su cargo. 16. Gestionar ante instancias del sector público, privado, o mixto, nacional o internacionales, la consecución de fondos, asesoría y transferencia de tecnología que contribuya al logro de los objetivos encomendados al Instituto Distrital de Acción Comunal de Cartagena y el Caribe. 17. Fomentar la ejecución de obras civiles menores con participación comunitaria y de la empresa privada en el distrito con la finalidad de elevar el sentido de pertenencia a través de la participación de la comunidad. 18. Diseñar e implementar estrategias, planes y programas para la formación y registro de las organizaciones comunales existentes en el Distrito, utilizando las herramientas tecnológicas que permitan gestionar, sistematizar, actualizar y acceder a la información. 19. Diseñar y construir metodologías y tecnologías que permitan a las comunidades organizadas planear, ejecutar, controlar y mantener obras de interés comunitario y transferirlas a las demás entidades del Distrito y sus localidades.”

Así mismo, corresponde al Instituto Distrital de Acción Comunal de Cartagena y el Caribe - IDACCC, de conformidad con el mandato constitucional consagrado en el artículo 103, fortalecer e impulsar los diferentes procesos de participación ciudadana y comunitaria, el cual realizará, mediante un proceso consciente, planificado y colectivo de mejoramiento continuo en todos los aspectos, es decir, de calificación, de democratización, de ordenamiento y de transformación positiva.

La ciudad de Cartagena de Indias le apuesta en este cuatrienio a ser una ciudad de derechos, y, por consiguiente, es deber de la Administración Distrital orientar las acciones hacia el cumplimiento de lo consignado en el Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 «Cartagena ciudad de derechos». A partir de este instrumento de planeación, dentro de los principales retos a enfrentar -artículo 4 del Acuerdo 139 de 29 de mayo de 2024-, se encuentra mejorar la infraestructura vial. Al respecto, la Línea Estratégica 8 «Innovación Pública y Participación Ciudadana», a través de sus impulsores de avance buscan entre otros, promover un gobierno abierto y el desarrollo de instituciones inclusivas que impulsen la transparencia, la seguridad jurídica, la gestión pública basada en la evidencia y la participación, con miras a la garantía de los derechos de la ciudadanía y a la satisfacción de sus necesidades mediante procesos de fortalecimiento institucional, innovación administrativa, finanzas públicas sólidas y la aplicación de herramientas de innovación pública en la toma de decisiones del Distrito, con un entorno normativo que estimule y facilite la generación de alternativas y soluciones viables a retos públicos, así como la transformación de lo público y de la sociedad civil a través de la construcción de ciudad, ciudadanía, identidad territorial y paz.

En este contexto, el Componente impulsor de avance: Participación Ciudadana y Acción Comunal, fue desarrollado en el Plan de Desarrollo de la siguiente manera:

“8.5. Componente Impulsor de Avance: Participación Ciudadana y Acción Comunal

La Ley 2166 de 2021 define el desarrollo de la comunidad como el conjunto de procesos territoriales,



económicos, políticos, ambientales, culturales y sociales que integran los esfuerzos de la población, sus organismos y las del Estado, para mejorar la calidad de vida de las comunidades, fortaleciendo la construcción de las mismas, a partir de los planes de desarrollo comunales y comunitarios construidos y concertados por los afiliados a los organismos comunales en articulación con las autoridades de cada uno de sus territorios.

Teniendo en cuenta el marco normativo mencionado anteriormente, el Gobierno Distrital protegerá y garantizará los derechos y establecerá los deberes de los afiliados a los organismos de acción comunal que gozan de autonomía e independencia sujeta a la Constitución Política de Colombia, leyes, decretos y demás preceptos del ordenamiento jurídico y el interés general de la comunidad.

Además de lo considerado en la descripción de la línea estratégica Innovación Pública y Participación Ciudadana, se hace énfasis en la participación ciudadana como un ejercicio de ciudadanía activa, que consiste en el involucramiento de ciudadanos y ciudadanas en asuntos públicos de interés común, con el fin de hacer parte de la planeación, toma de decisiones de la administración y el control social de la gestión pública que incide en la vida y bienestar de la sociedad, y que se fundamenta en la acción voluntaria, solidaria y organizativa de la sociedad civil a través de sus líderes sociales y/o comunitarios.

Es un compromiso del Gobierno Distrital facilitar, a través de acciones específicas, el acompañamiento, fomento y promoción de una participación ciudadana activa, incidente y de calidad que garantice espacios de validación y retroalimentación en los que la ciudadanía ya sea, de manera individual o a través de organizaciones sociales de base, se vinculen y asuman la corresponsabilidad en la gestión pública para generar un sistema de gobernanza que brinde confianza a la ciudadanía de Cartagena.”

De la que se desprende el programa denominado Organizaciones Sólidas e Incidentes en el Desarrollo Local, que tiene como propósito mejorar las condiciones necesarias para garantizar que, con el apoyo de la administración, las acciones, actividades e iniciativas de las organizaciones sociales en el Distrito de Cartagena en pro de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, se materialicen para sentar las bases del fortalecimiento del tejido social y la recuperación y transformación de los espacios de equipamiento comunitario para un goce y aprovechamiento de la ciudadanía en general. También promoverá la oportunidad para generar comunidades de práctica o redes de aprendizaje en las que las distintas organizaciones y personas, puedan intercambiar experiencias de éxito en sus comunidades, que sean susceptibles a ser replicadas en toda la ciudad.

A través del proyecto “DESARROLLO DE OBRAS DE INTERÉS COMUNITARIO Y ACCIÓN COLECTIVA INCIDENTES EN EL DESARROLLO LOCAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS” se busca el financiamiento de trescientas (300) obras de interés comunitario para fortalecer la cultura participativa de las Organizaciones de Acción Comunal (OAC) presentes en la ciudad, con el fin de incidir de manera positiva en la construcción de ciudad y satisfacer las necesidades de las comunidades, para la promoción de la participación ciudadana y la democracia participativa en sus territorios a través del equipamiento de una línea tecnológica y de oficina (computadores, licencias, megáfonos, parlantes de sonido, escritorios, sillas, papelería, etc.), o de materiales para actividades específicas (para proyectos sociales, deportivos, culturales), lo que coadyuva a la modernizar de la gestión, mejorar la comunicación y la transparencia, potenciar a líderes, y ejecutar de forma más eficiente proyectos de desarrollo comunitario.

En este contexto, el Instituto Distrital de Acción Comunal de Cartagena y el Caribe IDACCC tiene la responsabilidad de apoyar la implementación de planes de mejora destinados a llevar a los Organismos de Acción Comunal (OAC) del Distrito de Cartagena de Indias a un estado administrativo ideal. Esto implica adecuar y dotar las distintas sedes comunales, consolidar todas las iniciativas y propuestas desarrolladas desde cada Junta de Acción Comunal y comunidad en general para luego gestionar el apalancamiento y financiación de estas, permitiendo de esta manera que estas incidan positivamente en el desarrollo local.

En ese sentido, el Instituto Distrital de Acción Comunal de Cartagena y el Caribe – IDACCC, en atención



al proceso de elección de las juntas de acción comunal en más de 400 sectores de la ciudad para el período 2026-2030 de conformidad a lo dispuesto en la Ley 2188 de 2021, realizadas durante la presente vigencia, se ha identificado la necesidad de dar continuidad a la dotación y/o adecuación de las sedes comunales, como quiera que esto les permite llegar a un estado administrativo ideal y con ello, promover y consolidar la representación comunal en el escenario local para el desarrollo de los territorios.

Por tal razón, se hace indispensable adelantar proceso para seleccionar contratista que ejecute el objeto: **“CONTRATAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO AL INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE – IDACCC EN EL MARCO DEL PROGRAMA ORGANIZACIONES SOCIALES SÓLIDAS E INCIDENTES EN EL DESARROLLO LOCAL DURANTE LA VIGENCIA 2026”**.

El presente proceso se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones para la presente vigencia 2026.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

“CONTRATAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO AL INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE – IDACCC EN EL MARCO DEL PROGRAMA ORGANIZACIONES SOCIALES SÓLIDAS E INCIDENTES EN EL DESARROLLO LOCAL DURANTE LA VIGENCIA 2026”

3.1. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015 el objeto del presente proceso se enmarca en los siguientes códigos del Clasificador de bienes y servicios UNSPSC a saber:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
43211500	Computadores
43211600	Accesorios de computador
43211700	Dispositivos informáticos de entrada de datos
43211900	Monitores y pantallas de computador
43233000	Software de entorno operativo

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL

El presente proceso de selección tiene como objetivo, contratar la adquisición, instalación y monitoreo de un circuito cerrado de televisión y sistema de alarma, como a continuación se describe:

ITEM	ARTICULO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Megáfono recargable 50W	Megafono recargable de hombro. Con las siguientes características iguales o superiores: batería recargable, con sirena y grabador de voz integrado, USB/SD AUX(MP3), potencia de 50W, con microfono removible, alcance de proyección de 1.000 M, diámetro de 230mm, largo 33,5cm	Unidad	250



2	Impresora multifuncion	Impresora multifunción con tecnología de impresión Inyección de tinta de 4 colores (CMYK). Con las siguientes catacteristicas iguales o superiores: Resolución máxima de impresión Hasta 5.760 dpi x 1.440 dpi Velocidad de impresión máxima Negro 33 ppm y color 15 ppm (borrador, A4/carta). Resolución máxima de escaneo 1.200 dpi x 2.400 dpi Tamaño máximo de copiado A4/carta ESCANEEO Tipo de escáner Cama plana. RENDIMIENTO DE TINTAS Botellas de tinta de reemplazo original 1 botella con tinta negra rinde hasta 4.500 páginas, 3 botellas a color (cian, magenta, amarillo) rinden hasta 7.500 páginas. CONECTIVIDAD Conectividad estándar USB de alta velocidad (compatible con USB 2.0), Wi-Fi, WiFi Direct	Unidad	250
3	Portatil	Computador portátil empresarial. Con las siguientes catacteristicas iguales o superiores: Procesador: Intel Core i5-1334U (hasta 10 núcleos), Memoria RAM: Desde 8 GB DDR5, Almacenamiento: Unidad de estado sólido SSD M.2 NVMe de 512 GB, Pantalla: 15.6 pulgadas Full HD (1920 x 1080 píxeles), antirreflejo, Gráficos: Intel UHD Graphics, Sistema Operativo: Windows 11 Pro.	Unidad	250
4	Licencia Office	Licencia Office 1 año para computadores, Microsoft@365 Bus Estándar	Unidad	250

El proponente debe entregar la documentación de los equipos y licencias requeridos por la Entidad y una vez entregada, debe realizarse la instalación y puesta en marcha de los bienes y servicios contenidos en las especificaciones técnicas, esto incluye: activar el equipo de cómputo en la geolocalización asignada o donde se dará uso al equipo de tecnología, configuración de periféricos, activación de licencias de ofimática y sistema operativo, así como las herramientas propias de la entidad que sean necesarias para función misional, según lo indicado por el supervisor del contrato.

La garantía de los equipos debe ser de mínimo doce (12) meses, contados a partir de la entrega material de los bienes y/o servicios.

Soporte Postventa y Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS): El proponente prestará atención presencial directa en el territorio para la garantía de los equipos y elementos entregados durante el periodo de garantía, en consecuencia, deberá presentar certificación firmada por el representante legal en la que se comprometa con los Acuerdos de nivel de Servicio (ANS) detallados a continuación:

Horario de Atención: lunes a sábado de 7:30 a. m. a 12:00 m. y de 2:00 p. m. a 4:00 p. m.

Clasificación de Fallas y Tiempos de Respuesta en Sitio:

CRITICIDAD	DESCRIPCIÓN DEL EVENTO	ANS (TIEMPO DE RESPUESTA / DIAGNÓSTICO PRELIMINAR)	SOLICITUD DE SOPORTE
------------	------------------------	--	----------------------



CRÍTICO	Fallas que generen un alto impacto en la prestación de servicios clave de la entidad, comprometiendo o paralizando las operaciones.	Máximo 8 horas hábiles	Soporte y/o Garantía – Cambio de equipos Nivel Crítico
MEDIO	Fallas que limiten el uso del equipamiento y afecten la operación, pero sin llegar a paralizar completamente los servicios.	Máximo 24 horas hábiles	Soporte y/o Garantía - Nivel Medio
BAJO	Fallas o incidencias menores en los equipos que no afecten ni paraliquen gravemente la función institucional.	Máximo 48 horas hábiles	Soporte y/o Garantía - Nivel Bajo

Nota 1: El proponente deberá acreditar que cuenta con centro de servicio autorizado en la ciudad de Cartagena en las condiciones descritas en el numeral 3.2.2. del pliego de condiciones, que se encuentre en operación y que atienda dentro de un término de Dos (02) días siguientes a la solicitud de la Entidad, con el fin de prestar soporte técnico especializado para el suministro e instalación y atender novedades en virtud de la garantía de los productos adquiridos descrita en el Anexo 1 – Ficha técnica.

Nota 2: El proponente deberá acreditar personal técnico especializado para la atención de solicitudes o requerimientos de la Entidad Estatal, respecto procesos de diagnósticos, reparación o mantenimiento, reemplazo de accesorios o componentes de equipos tecnológicos, novedades en el marco de las garantías de los productos o prestación de soporte técnico desde su instalación en sitio y demás plazo de ejecución contractual.

El proponente deberá aportar los siguientes documentos:

1. Certificación expedida por el fabricante o distribuidor autorizado que acredite la condición de Centro de Servicio Autorizado para la marca ofertada en el equipo de cómputo.
2. Documento que evidencie la ubicación física y operación permanente del centro de servicio en la ciudad de Cartagena.
3. Relación del personal técnico asignado al servicio, acompañada de las certificaciones vigentes emitidas por el fabricante.
4. Carta de compromiso firmada por el representante legal en la que garantice la disponibilidad del centro de servicio y del personal certificado durante toda la ejecución contractual y el término de las garantías ofrecidas.
5. Acreditar que el centro de servicio está autorizado para brindar soporte técnico expedida por el fabricante de los equipos requeridos.

Nota 3: El personal técnico ofrecido puede encontrarse vinculado directamente al proponente o mediante convenios, asociaciones o acuerdos comerciales suscritos con empresas especializadas, siempre que dichos acuerdos garanticen la disponibilidad, certificación y atención oportuna del personal técnico durante todo el plazo de ejecución del contrato.

Nota 4: El contratista deberá asumir los costos de transporte en que se incurra para la entrega de los productos, así como la instalación y puesta en funcionamiento de los mismos. La instalación y programación de los equipos será definida y acordada con el supervisor del Contrato; por lo anterior el contratista debe calcular todos los costos que derive la ejecución. El contratista deberá acreditar personal



idóneo para la ejecución del proyecto y garantizar el cumplimiento de los sistemas de seguridad; formación y administración de trabajo seguro en alturas que se requiere para la instalación de los equipos.

5. VALOR DEL CONTRATO:

El presupuesto oficial del presente proceso será hasta la suma de **MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS (\$1.299.404.167,00) MCTE**, definido con el estudio de mercado, este valor incluye cualquier clase de impuesto, tasas o contribuciones, que se cause o se llegare a causar, al igual que todos los costos directos e indirectos que se ocasionen durante la ejecución del contrato.

INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE IDACCC ESTUDIO DE MERCADO												
ITEM	ARTICULO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PROVEEDOR 1		PROVEEDOR 2		PROVEEDOR 3		PROMEDIO VALOR UNITARIO	PROMEDIO VALOR TOTAL
					Vr Unitario	Vr Total	Vr Unitario	Vr Total	Vr Unitario	Vr Total		
1	Megafono recargable 50W	Megafono recargable de hombre, batería recargable, con sirena y grabador de voz integrado, USB/SD AUX(MP3), potencia de 50W, con microfono removible, alcance de proyección de 1.000 M, diametro de 230mm, largo 33,5cm	Unidad	250	\$ 209,300.00	\$ 52,325,000.00	\$ 230,000.00	\$ 57,500,000.00	\$ 248,400.00	\$ 62,100,000.00	\$ 229,233.33	\$ 57,308,333
2	Impresora multifuncion	Tecnología de impresión inyección de tinta de 4 colores (CMYK). Resolución máxima de impresión Hasta 5.760 dpi x 1.440 dpi Velocidad de impresión máxima Negro 33 ppm y color 15 ppm (borrador, A4/carta). Resolución máxima de escaneo 1.200 dpi x 2.400 dpi Tamaño máximo de copiado A4/carta ESCANEO Tipo de escáner Cama plana. RENDIMIENTO DE TINTAS Botellas de tinta de reemplazo original 1 botella con tinta negra rinde hasta 4.500 páginas, 3 botellas a color (cian, magenta, amarillo) rinden hasta 7.500 páginas. CONECTIVIDAD Conectividad estándar USB de alta velocidad (compatible con USB 2.0), W-LAN, WIFI Direct.	Unidad	250	\$ 1,410,500.00	\$ 352,625,000.00	\$ 1,550,000.00	\$ 387,500,000.00	\$ 1,674,000.00	\$ 418,500,000.00	\$ 1,544,833.33	\$ 386,208,333
3	Portatil	Computador portátil empresarial, Procesador: Intel Core i5-1334U (hasta 10 núcleos), Memoria RAM: Desde 8 GB DDR5, Almacenamiento: Unidad de estado sólido SSD M.2 NVMe de 512 GB, Pantalla: 15.6 pulgadas Full HD (1920 x 1080 píxeles), antirreflejo, Gráficos: Intel UHD Graphics, Sistema Operativo: Windows 11 Pro.	Unidad	250	\$ 2,907,450.00	\$ 726,862,500.00	\$ 3,195,000.00	\$ 798,750,000.00	\$ 3,450,600.00	\$ 862,650,000.00	\$ 3,184,350.00	\$ 796,087,500
4	Licencia Office Estándar	Licencia Office 1 año para computadores, Microsoft®365 Bus	Unidad	250	\$ 218,400.00	\$ 54,600,000.00	\$ 240,000.00	\$ 60,000,000.00	\$ 259,200.00	\$ 64,800,000.00	\$ 239,200.00	\$ 59,800,000
TOTAL PRESUPUESTO ESTIMADO												\$ 1,299,404,167

6. FORMA DE PAGO:

EL INSTITUTO pagará el valor del contrato de la siguiente forma:

El INSTITUTO hará pagos parciales, de acuerdo con los servicios y/o bienes efectivamente prestados y recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato, durante el plazo de ejecución. Para la presentación de las cuentas, el contratista deberá contar con el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, acompañado de factura original y copia y certificación sobre el cumplimiento de obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje), para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

Lo anterior, sin perjuicio de los requisitos legales para tramitar el pago establecido por la Subdirección Administrativa y Financiera.

El pago se perfeccionará previo cumplimiento de los trámites administrativos del INSTITUTO y aceptación de la cuenta.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

En la preparación de la oferta el proponente deberá tener en cuenta las condiciones de pago que aquí



se establecen.

El contratista debe indicar el número de cuenta bancaria activa y el nombre del titular de esta en donde el INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE - IDACCC consignará los respectivos pagos electrónicos. Así mismo debe indicar la facturación que presente y régimen tributario que lo regula.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El contrato tendrá un plazo de ejecución será de **UN (01) MES**. Este plazo se contabilizará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, requisitos de ejecución y la suscripción de acta de inicio, en ningún caso podrá sobrepasar el 31 de diciembre de 2026.

8. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

En atención a la necesidad planteada en este estudio Previo, y teniendo en cuenta que se trata de bienes de características técnicas uniformes, que son de común utilización, con especificaciones técnicas, de patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes homogéneos para su adquisición, la modalidad de selección será la de Selección Abreviada con Subasta Inversa, de acuerdo con lo consagrado por la ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 2, literal a) y el Decreto 1082 del 2015, Artículo 2.2.1.2.1.2.2 procedimiento para la subasta Inversa.

Establece el mismo literal que para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de Subasta Inversa o de instrumentos de compra por catálogo, derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

La necesidad del Instituto Distrital de Acción Comunal de Cartagena y el Caribe - IDACCC, la adquisición de equipos tecnológicos y/o periféricos se puede entender como bienes con características técnicas uniformes y de común utilización, definiendo como estos bienes y servicios, aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas. Tal y como lo demuestra el Estudio realizado por esta dependencia tomando como base la necesidad que se requiere de equipos tecnológicos y/o periféricos, así como la descripción técnica que se relaciona en el presupuesto realizado y detallado que soporta este estudio previo.

Para la selección del contratista la Entidad, aplicará los principios de economía, Transparencia y responsabilidad, contenidos en la ley 1150 del 2007, y los postulados que rigen la función Administrativa.

9. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

La ejecución del objeto del presente proceso contractual se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto Distrital de Acción Comunal de Cartagena y el Caribe, que se detalla a continuación:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
2026082101	21 de agosto de 2026	\$1.300.000.000,00

10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

El Contratista se obliga a: 1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado. 2. Asistir a las reuniones a las que se les convoque en desarrollo del contrato. 3. Presentar informes



mensuales de ejecución, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten. 4. Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 5. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. 6. Estar afiliado a los sistemas generales de seguridad social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. 7. Cumplir con sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. 8. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. El contratista para cumplir con el objeto contractual debe cumplir con las siguientes obligaciones.
2. Entregar productos en buen estado y debidamente sellados.
3. Entregar los bienes en el lugar señalado por el Instituto.
4. Hacer entrega de los equipos electrónicos y/o periféricos solicitados dentro del término pactado para ello.
5. Brindar apoyo técnico, logístico u operativo sobre el uso de los equipos al personal que se designe para el recibo de estos.
6. Realizar las pruebas de calidad y otras relacionadas con el objeto contractual.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
9. Acatar las recomendaciones del supervisor.
10. Presentar debidamente las facturas correspondientes al cobro del bien suministrado.
11. Abstenerse de facturar por encima del presupuesto disponible y la oferta presentada de acuerdo con el valor del contrato.
12. Cumplir con el objeto contractual e los términos indicados en pliego de condiciones y aceptada en la presentación de la oferta y posterior suscripción del contrato.
13. Cumplir con los aportes a los sistemas Generales de Seguridad Social y aporte parafiscales en los términos de las leyes 789, de 2002, de 828, de 2003 y 1150 de 2007, Decreto 1703 del 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
14. En todo caso, y con el fin de dar cumplimiento a lo consignado por el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026, el contratista deberá priorizar la contratación de bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, con personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 0287 de 2026; Para tal efecto, el contratista deberá presentar la documentación correspondiente con cada solicitud de pago, o justificar con los respectivos soportes la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento. El incumplimiento injustificado podrá constituir causal de incumplimiento contractual, de conformidad con la normatividad aplicable.

OBLIGACIONES DEL INSTITUTO:

1. El Instituto se obliga a pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactado en la misma.
2. El Instituto velará por el cumplimiento, ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.

11. GARANTIAS:



Teniendo en cuenta la naturaleza del Contrato, la forma de pago y su valor, se estima conveniente exigir al CONTRATISTA la constitución de las siguientes garantías, en los términos señalados en el Decreto 1082 de 2015, así:

- a. Cumplimiento: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
- b. Pago de salarios: Su cuantía será equivalente al cinco (5%) del valor del contrato y su vigencia cubrirá el plazo de ejecución del contrato y 3 años más.
- c. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y su vigencia cubrirá el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

El CONTRATISTA deberá actualizar las vigencias de la garantía de conformidad con la fecha de iniciación del contrato de prestación de servicios.

El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al CONTRATISTA de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

De igual manera, el contratista declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución y la ley.

Adicionalmente, debe especificarse que el contrato de prestación de servicios no genera relación laboral alguna con el personal que EL CONTRATISTA disponga para las actividades inherentes al cumplimiento del contrato.

12. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANALISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (ARTÍCULO 2.2.1.1.6.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015)

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, que detalla en el documento anexo.

13. PROCEDENCIA DE LA LIMITACIÓN A MIPYMES

De conformidad al presupuesto oficial del presente proceso de selección y a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.5.1. del Decreto Unico Reglamentario 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, el proceso de selección no se limitará a MIPYMES.

14. SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato será ejercida por el(a) **DIRECTOR GENERAL** del Instituto Distrital de Acción Comunal de Cartagena y el Caribe – IDACCC, o quien este designe para tal efecto, el cual deberá verificar el cumplimiento del objeto contractual y expedirá certificación de los respectivos recibido a satisfacción por cada uno de los servicios y/o elementos recibidos.

Para estos efectos el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la ley 80 de 1993, artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulan la materia. El supervisor tendrá a su cargo las funciones que por la índole y naturaleza del cargo le sean propias y en especial las siguientes: **a)** Certificar el cumplimiento del contrato; **b)** Autorizar y refrendar con su firma las cuentas de cobro del contratista; **c)** Velar porque se cumplan todas y cada una de las obligaciones del contrato a satisfacción; **d)** Solicitar al contratista, como soporte de pago, los informes de ejecución del contrato; **e)** Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, en representación del Contratante, en caso de ser necesario.



Instituto
Comunal

**INSTITUTO DISTRITAL DE
ACCIÓN COMUNAL DE
CARTAGENA Y EL CARIBE -
IDACCC**

Código: IDACCC

Fecha:

06/08/2024

PARÁGRAFO PRIMERO: En ningún caso podrá el supervisor exonerar al contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco modificar los términos del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de cambio de supervisor no será necesario modificar el contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita del respectivo representante legal del contratante, la cual se comunicará al contratista de manera oportuna.

GEVERSON ORTIZ SOTO

DIRECTOR GENERAL

INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE - IDACCC

Proyectó aspectos jurídicos: **MPDV** – Asesor Externo Jurídico IDACCC
Revisó aspectos jurídicos: **JJTR** – Asesor Externo Jurídico IDACCC